



PRINCIPALES MODIFICACIONES TRIBUTARIAS Y CONTABLES PARA ACTORES NO ESTATALES



Introducción

Tomando en cuenta:

- La implementación de medidas tributarias fundamenta los crecimientos en los niveles de ingresos que soportan el Presupuesto del Estado, implican tanto a entidades estatales como a los nuevos actores económicos, y tienen como objetivo consolidar la aplicación de los tributos bajo los principios de **generalidad y equidad tributaria**, así como potenciar la captación de ingresos presupuestarios en correspondencia con la capacidad económica de cada contribuyente.
- El sistema empresarial en Cuba es único, lo que evidencia la importancia y el papel de los actores económicos no estatales, como complemento en el desarrollo de la economía.

Normas Jurídicas

- **Decreto Ley 93: modifica la Ley 113 “Del Sistema Tributario” y deroga los DL 354/2018 Y 49/2021.**
- Resolución 271 del Ministro del MFP, del 6 de agosto de 2024 (normas de tributación, tratamiento de precios y tarifas para los TCP).
- Resolución 272 del Ministro del MFP, del 6 de agosto de 2024 (normas de contabilidad para el trabajador por cuenta propia).
- Resolución 273 del Ministro del MFP, del 6 de agosto de 2024 (normas de tributación para el trabajador por cuenta propia que ejerce la actividad de Pesca Comercial).

Principales modificaciones tributarias DL 93

- **Para los socios de las Mipymes** se amplía el término para la presentación y pago de la **declaración jurada del Impuesto sobre Ingresos personales por los Dividendos** hasta el 30 de abril.

Por consiguiente les corresponde el **beneficio por pronto pago** para los que declaren y paguen antes del 28 de febrero.

- Se reconoce para el cálculo del **Impuesto por la Utilización de Fuerza de Trabajo de PN**, como **remuneración mínima** a cada trabajador, el monto equivalente al **salario mínimo establecido por el MTSS**. Ratificamos que este impuesto se grava sobre el salario real pagado.

Principales modificaciones tributarias DL 93

- Se elimina el **beneficio a los socios de las Mipymes**, exentos del pago del ISIP por los dividendos que obtengan en **su primer año de operaciones**.
- En el caso de los **TCP se elimina el beneficio de los tres meses, para los que** se incorporaban al ejercicio del trabajo por cuenta propia. Disposición Especial Tercera de la Ley 113.

Los incentivos fiscales son temporales para estimular una actividad o sectores de la economía.

Eliminar gradualmente los beneficios fiscales que cumplieron sus objetivos.

Desde enero de 2024 las Mipymes y CNA tributan conforme su capacidad económica (Resoluciones 306 y 307 del MFP), quedando eliminadas las exoneraciones de pago de tributos que tenían aprobadas.

Modificaciones tributarias Resolución 271

- Para los **trabajadores contratados** por los TCP se dispone en el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Personales, **la escala proporcional que se aplica al resto de los trabajadores del sector presupuestado y empresarial. (homogenización de la escala y principio de generalidad).**
- **Los TCP** titulares de proyecto, **retiene y aportan la Contribución a la seguridad social de sus trabajadores contratados.**
- Se **incorpora** la posibilidad de que los TCP que ejercen las actividades asociadas a los **tenedores de libro y cobrador-pagador** puedan recibir en su **CBF los ingresos provenientes de la CBF de sus clientes**, para el pago de sus obligaciones tributarias.

Resolución 272 de 2024. Contabilidad TCP

- Se exige a los **TCP llevar contabilidad**, cuando en el ejercicio de su actividad obtenga anualmente ingresos **superiores a quinientos mil pesos (500,000.00 CUP)**, a los efectos fiscales, a partir de las Normas Cubanas de Información Financiera.
- Se **simplifican las obligaciones para los TCP con ingresos brutos anuales inferiores a 500 mil CUP**, sólo quedan obligados a llevar el Registro Control de Ingresos y Gastos y la documentación probatoria de las operaciones.

Resolución 273 de 2024. Pescador Comercial

- Los **pescadores comerciales** autorizados a la libre comercialización, tributan bajo **el régimen general**.
- ✓ **El impuesto sobre ingresos personales, igual a los TCP:** El 5% de los ingresos mensuales después de descontarse los 3 260.00CUP que como mínimo exento mensual.
- ✓ **El impuesto sobre las ventas: El 10%** del ingreso del mes por la venta liberada. Igual al TCP
- ✓ Están obligados a **abrir y operar** una **cuenta bancaria fiscal**, con las mismas regulaciones que el TCP.
- ✓ **Se eximen de presentación y pago de la Declaración jurada del impuesto sobre ingresos personales.**

- Disminuir el Déficit Fiscal.
- Incremento de la recaudación a partir de la eliminación de beneficios fiscales, que cumplieron su objetivo y fomentaron el desarrollo de los actores no estatales.
- Fortalecimiento de la autoridad tributaria, con base en el perfeccionamiento de los mecanismos de control y gestión de los tributos.
- Reducir la dispersión legislativa.